



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
Entre La Universidad Nacional Del Este
Y la
Universidad Privada Del Este

En Ciudad del Este, a los 26 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, por una parte, la Universidad Nacional del Este, representada legalmente por su Rector, **Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta** y por otra, la Universidad Privada del Este, representada por su Vicerrector, el **Dr. Roberto González Vaesken**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la educación y de la cultura, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre la Universidad Nacional del Este y la Universidad Privada del Este, para promover la realización de actividades de interés común de carácter Académico, Comunitario, Extensión Universitaria, Transferencia de Conocimiento y Difusión de la Cultura, el Arte y el Deporte a nivel general entre ambas instituciones, y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación de tecnología en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Implementación y desarrollo de proyectos de investigaciones aplicadas.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- e) Realización de publicaciones de contenidos académicos y científicos conjuntos en revistas científicas institucionales, nacionales e internacionales.
- f) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio en cualquiera de las unidades académicas y sus respectivas: Sede Central Ciudad Pde. Franco, Sede Ciudad del Este, Sede Hermanarias, Sede Minga Guazú, Sede Santa Rita.



CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACION. Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTA: INCLUSION DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

SEXTA: RESPONSABLES. Cada institución establecerá un Coordinador de la administración y comunicaciones derivadas del Convenio, mediante nota.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existiere común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA: DURACION. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Acuerdo o sus derivados, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses de su vencimiento.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

NOVENA: JURISDICCION. A los efectos de la interpretación de los términos del presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya mencionados



Dr. Roberto González Vaesken
Vicerrector
Universidad Privada del Este



Prof. Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero Acosta
Rector
Universidad Nacional del Este



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO

Asesoría de Relaciones Públicas



Memorando ARP/ 038/2021

A : Prof. Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero – Rector
De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis – Asesora de Relaciones Públicas
Fecha : 16 de agosto de 2021
Asunto : Remitir original de Convenio UPE

Señor Rector

Tengo a bien elevar ejemplar original de Convenio suscrito entre la UNE y la Universidad Privada del Este

Cordialmente,



SG - GE
[Signature]

		UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	
		SECRETARIA GENERAL	
Expte N°	4824	Folios Adjuntados:	2
Referencia	Convenio UPE		
Fecha	17/08/21	Hora	10:30
Recibido por:	Iracema I. [Signature]		
SE DA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE RECEPCIÓN NO AGENERA RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA			